

RESUMEN

El objeto del presente trabajo es el contrato de licencia de obtención vegetal y su estructura se articula conforme a las instituciones básicas del contrato: se inicia el estudio con el concepto, clases y notas características de la licencia; en segundo lugar, se abordan los principales elementos del régimen jurídico del contrato; en tercer lugar, se analizan los principales elementos (personales, formales y reales), la formación y la estructura del contrato; en cuarto lugar, se estudia el contenido y cumplimiento del contrato; en quinto lugar, se analiza la terminación del contrato; y, previo a las conclusiones, se delimitarán las figuras afines al contrato de licencia para explotar un determinado material vegetal.

El estudio se centra en el contrato de licencia configurado sobre un título de obtención vegetal comunitario y nacional. Por ello, las referencias normativas se realizarán a la normativa europea y nacional de obtenciones vegetales y, cuando proceda, de las disposiciones del Convenio de la Unión de París sobre Obtenciones Vegetales y de Derecho comparado alemán, francés e italiano. Para analizar el derecho de obtención vegetal como objeto de un contrato de licencia es necesario abordar instituciones tan importantes como el concepto de variedad vegetal, variedad vegetal protegible, alcance de la protección y la protección provisional, con especial atención a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 19 de diciembre de 2019 y sus importantes implicaciones sobre la solicitud de protección como

objeto del contrato de licencia. Quedan fuera del presente trabajo el estudio del contrato de licencia configurado sobre un derecho de propiedad industrial, distinto del de obtención vegetal, que proteja el material vegetal o cualquier conocimiento o técnica susceptible de protegerse por un secreto empresarial y dé lugar a una licencia de *know-how*. No obstante, se analizará la posibilidad de configurar un contrato de licencia con objeto plural en el que concurren, además de un derecho de obtención vegetal, una patente, una marca o un secreto empresarial.

El análisis del contenido del contrato se realizará desde el punto de vista contractual y *antitrust*. En cuanto al análisis *antitrust*, al tratarse el contrato de licencia de obtención vegetal de un acuerdo de transferencia de tecnología será de aplicación el Reglamento (UE) N.º 316/2014 de la Comisión de 21 de marzo de 2014 relativo a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos de transferencia de tecnología (RECATT). Sin embargo, se hace referencia también a acuerdos de comercialización del derecho, sobre los que recae el análisis *antitrust* conforme a las disposiciones del Reglamento (UE) 2022/720 de la Comisión de 10 de mayo de 2022 relativo a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas (RECAV).